Santiago de Cali, 15 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Doctor
JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Secretario de Despacho
Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Departamento del Valle del Cauca

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO - Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, suscrito con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CORPODESARROLLO, persona jurídica pública identificada con NIT No. 901.777.130-2, considerando lo expuesto a continuación:

1) Como primera medida, se identificará plenamente el contrato objeto de modificación:

Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS NO FORMALES, ORGANIZATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, HUMANAS Y PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA MANUFACTURA SUBSECTORES DE MARROQUINERIA, CALZADO Y CONFECCIÓN, PROPICIANDO INTERVENCIONES APLICADAS QUE INTEGREN SABERES, HABILIDADES Y RESULTADOS TANGIBLES DERIVADOS DEL PROCESO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PI38-102555 DE MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OPERADOR: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CORPODESARROLLO, con NIT. 901777130-2.

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ con C.C. No. 1.144.025.091

VALOR TOTAL INICIALMENTE PACTADO: El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo más el valor que aporte el CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, C-DER a título de contrapartida.

I. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO: Se establece como aporte de la Gobernación la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000408 del 5 de NOVIEMBRE de 2025 por valor de ($5.000.000.000) CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE.

Con la siguiente información sobre el rubro o apropiación:
Item: 1 Valor: 5.000.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1154/2-330509054/3811002020020000/PI38-102555/1/1/01/06: ICLD/SRIA DESARR ECON C F/A establecimientos p/trabajo decente para la G/ Realizar la confección

Proyecto: PI38-102555 MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI38-102555/1/1/01/06
Realizar la confección, como fase práctica de un proceso de cierre de brechas de talento humano, bajo la metodología de aprendizaje basado en proyectos.
Posición Presupuestaria: 2-330509054
Cuenta Mayor: 542390044

II. APORTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, C-DER: La contrapartida que ofrecerá el CONVENIDO corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA y NUEVE MILLONES SETETCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (579.777.000), que representa un 11,6% del valor de los aportes de la entidad.

Dicha contrapartida será realizada en especie y estará representada o destinada para la realización de cualquiera de las actividades adicionales a las contempladas en el presupuesto y las actividades, no obstante la entrega de resultados tangibles con impacto social del proceso de capacitación, consistentes en la entrega de pares de zapatos adicionales para estudiantes de básica primaria que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo le indique, con el apoyo de la Secretaría de Educación departamental será indispensable para

alcanzar la incidencia práctica del proyecto. La distribución de la contrapartida está en el anexo desglose del presupuesto.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio es por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.579.777.000).

FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo que corresponde a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000), se hará mediante los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, correspondiente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000). Este desembolso se efectuará previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

- Plan de convocatoria, contenido en un informe ejecutivo que detalle la estrategia de difusión y vinculación, incluyendo gremios, instituciones y demás actores clave del programa, acompañado de un cronograma pormenorizado.
- Piezas gráficas de la convocatoria u otros medios audiovisuales para garantizar la participación en la convocatoria.
- Plan de trabajo, en el cual se describa de manera detallada el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio. El plan deberá incluir la asignación porcentual de cada actividad y su correspondiente porcentaje en relación con el valor total del convenio.
- Cronograma detallado de la convocatoria y criterios de selección de beneficiarios instruido por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo (términos de referencia), en el cual se especifiquen las etapas, tiempos estimados y lineamientos objetivos para la selección.

Desembolsos parciales: Una vez realizado el primer desembolso, la Entidad efectuará desembolsos parciales al CONVENIDO, en moneda legal colombiana, con base al porcentaje de ejecución efectivamente ejecutado, verificado, aceptado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio. Estos desembolsos podrán realizarse hasta cubrir un máximo del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, reservándose el cinco por ciento (5%) final para ser desembolsado conforme a las disposiciones aplicables al desembolso final.

La ejecución de las actividades deberá ser físicamente verificable y sustentada mediante actas de recibo a satisfacción, acompañadas de los respectivos soportes que respalden

cada una de las actividades desarrolladas. Los desembolsos parciales deberán representar, como mínimo, el quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo. Para ello, el CONVENIDO deberá consolidar y documentar el avance porcentual de ejecución, comparando los recursos disponibles, los ejecutados y las actividades realizadas.

El CONVENIDO deberá estar en capacidad de informar a la Entidad, en todo momento y en tiempo real, la disponibilidad de recursos pendientes por ejecutar dentro del marco del convenio.

Desembolso final: El cinco por ciento (5%) restante del valor de los aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo se desembolsará una vez se acredite la terminación y se haga el acta de terminación e informe final, en los que conste el cierre integral del programa y la ejecución total de las actividades planificadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONVENIDO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONVENIDO deberá acreditar para cada desembolso derivado del Convenio que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo desembolso al que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo acepte la factura comercial radicada. Al momento de presentación de la factura, el CONVENIDO deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788

de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio objeto de desembolso.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIDO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del CONVENIDO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONVENIDO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del CONVENIDO y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Descuentos	%
Sistematización	1%

Estampilla de Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Pacífico	0,5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Pro-Cultura	1%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	1%
Pro-Univalle	2%
Tasa prodepor Y Recr	2,5%
Proelectrificación Rural	0,2%
Impuesto de Timbre	1,0%
Rete Fte	0,0%
Retención impuesto a las ventas	15,0%
Rete ICA	0,66%

Nota aclaratoria: Es deber de cada interesado verificar cuáles son los conceptos que le aplican. De manera informativa y enunciativa, solo para los fines de estos estudios previos y con el fin de contribuir a dicho análisis se relacionaron los que típicamente aplican.

Nota: Costos Administrativos Y Operativos del Proyecto: En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, se incurre en gastos administrativos y operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo al convenio, dichos gastos, que no podrán ser superior al 20% incluido los costos de tasas, impuestos y contribuciones, establecidos en ley o reglamento, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren justificados.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los valores antes descritos se cancelarán con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000408 del 5 de NOVIEMBRE de 2025 por valor de ($5.000.000.000) CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE.

Con la siguiente información sobre el rubro o apropiación:
Item: 1 Valor: 5.000.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1154/2-330509054/3811002020020000/PI38-102555/1/1/01/06: ICLD/SRIA DESARR ECON C F/A establecimientos p/trabajo decente para la G/ Realizar la confección

Proyecto: PI38-102555 MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y HUMANAS EN EL SECTOR MANUFACTURERO, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI38-102555/1/1/01/06
Realizar la confección, como fase práctica de un proceso de cierre de brechas de talento humano, bajo la metodología de aprendizaje basado en proyectos.
Posición Presupuestaria: 2-330509054
Cuenta Mayor: 542390044

ANÁLISIS DE SECTOR: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El tipo de acto contractual no exige un análisis mas profundo del sector. Se atempera a lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 8.

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO: El término de ejecución del contrato será el mismo incialmente pactado, es decir hasta el (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del inicio a su ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

2) Como segunda medida, se verificaron las consideraciones expuestas por el Subdirector técnico de apoyo a la gestión en su concepto favorable, a saber:

> *"Así las cosas, y en mi calidad de Subdirector técnico de apoyo a la gestión de la secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, solicito respetuosamente que, con fundamento en las razones fácticas, técnicas y jurídicas expuestas, se autorice la suscripción del otrosí mediante el cual se actualice el anexo de desglose del presupuesto asociado a la cláusula tercera del convenio. Esta solicitud se soporta en la reunión sostenida entre las partes, debidamente consignada en el acta de seguimiento de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual se dejó constancia de la existencia de una irregularidad derivada del cargue de una versión preliminar del anexo presupuestal en la plataforma SECOP II, que no refleja la planeación definitiva ni la realidad de la ejecución contractual.*
>
> *La necesidad de adelantar dicho otrosí no obedece a un cambio de voluntad contractual ni a la introducción de nuevas obligaciones, sino a la corrección de una inconsistencia documental relacionada con la temporalidad de las subactividades de alquiler de un espacio físico de capacitaciones y recurso humano, inicialmente registradas por tres (3) meses, cuando en realidad corresponde a uno y medio (1,5) meses, atendiendo a que el convenio inició el siete (7) de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Esta situación, identificada durante la etapa de ejecución, hace materialmente*

imposible la ejecución de tres mensualidades completas y exige un ajuste que armonice los documentos contractuales con la ejecución efectiva.

La corrección solicitada no altera el objeto del convenio, no desnaturaliza las obligaciones esenciales asumidas por las partes, no incrementa el valor global ni afecta el plazo contractual originalmente pactado, sino que se limita a adecuar el componente operativo y presupuestal de un anexo, con el fin de permitir una correcta verificación, seguimiento y control de la contrapartida en especie del asociado y de las actividades efectivamente ejecutadas. De esta manera, el ajuste propuesto desarrolla y viabiliza la finalidad inicialmente pactada, garantizando la adecuada implementación de los procesos formativos no formales y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, en armonía con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y conservación del contrato que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, y luego de analizar la situación evidenciada en la ejecución del convenio, dejo constancia expresa, de la conformidad con la corrección propuesta y solicito se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, como una actuación jurídicamente procedente, técnicamente razonable y orientada a salvaguardar el interés general y la correcta ejecución del proyecto."

Se destacan también las justificaciones expuestas en la reunión de seguimiento de fecha 12 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), donde se explicó que […]

"En Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:30 p. m., en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca y Fomento del Empleo – Edificio Beneficencia del Valle, se reunió el Secretario de Despacho (supervisor del convenio) y los demás asistentes relacionados en la lista de control correspondiente, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución contractual y analizar una inconsistencia advertida en el desglose del presupuesto anexo a la cláusula tercera, valor del convenio.

Instalada la sesión, toma la palabra el doctor Jerson Valencia, supervisor del convenio, quien manifiesta que, en el marco de las verificaciones efectuadas sobre la ejecución física y financiera del proyecto y del contraste entre los documentos que obran en el expediente y los cargados en la plataforma SECOP II, se constató la existencia de un error puramente humano en el desglose del presupuesto correspondiente a la contrapartida. En efecto, en el anexo publicado figura para dos subactividades una cantidad equivalente a tres (3) meses, cuando en la realidad de la ejecución contractual solo es procedente registrar uno y medio (1,5) meses, toda vez que el convenio inició el 7 de noviembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

Se deja constancia de que, en la versión actualmente visible en SECOP II, las subactividades en cuestión se presentan así:

Subactividades	***Ind.***	***Cantidad***	***Valor unitario***	***Valor total***
(…)	***(…)***	***(…)***	***(…)***	***(…)***
Alquiler de sitio de capacitaciones	*Mes*	*3*	*$ 7.259.000*	*$ 21.777.000*
Recurso humano	*Mes*	*3*	*$ 28.500.000*	*$ 85.500.000*
Mantenimiento de la maquinaría del aula taller costo $100,000 por maquina dos meses	*mes*	*400*	*$ 200.000*	*$ 80.000.000*

El Supervisor precisa que esta discrepancia genera una tensión entre el documento cargado en la plataforma y la realidad de la ejecución, en la medida en que deja en apariencia un mes y medio adicional de actividades de alquiler de sitio de capacitaciones y de recurso humano que no corresponde al periodo de vigencia efectiva del convenio.

Seguidamente, interviene el abogado Mario Jordan Mejía Vargas, estructurador jurídico del convenio, quien explica que, revisado el expediente físico y digital, se ha verificado que la entidad y el asociado acordaron y trabajaron sobre una versión actualizada del desglose del presupuesto en la que dichas subactividades se encontraban ajustadas a uno y medio meses, destinando el remanente de recursos a otras actividades que también contribuyen de manera directa a la finalidad del convenio, esto es, la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, subsectores de marroquinería, calzado y confección, en el marco del proyecto de inversión PI38-102555 de mejoramiento de competencias técnicas y humanas en el sector manufacturero en el Departamento del Valle del Cauca. Señala que, en el proceso de cargue y publicación en SECOP II, por un yerro involuntario, quedó subida una versión preliminar del anexo presupuestal, que no reflejaba dicho ajuste final.

Así las cosas, por un error humano se publicó en el SECOP una versión preliminar del anexo presupuestal, siendo necesario ajustar la distribución de la contrapartida conforme al presupuesto definitivo elaborado y aprobado por las partes con anterioridad, sin que ello implique desnaturalizar el objeto ni del valor total del convenio.

En este contexto, la Corporación para el Desarrollo Económico Regional – CORPODESARROLLO manifiesta que, partiendo de la última versión del presupuesto

desglosado, en la que ya se había corregido la periodicidad de las mencionadas actividades, ha venido ejecutando sus obligaciones conforme a ese detalle y estructurando su contrapartida en especie de acuerdo con la realidad del plazo contractual. De esta manera, el desajuste identificado se circunscribe exclusivamente al documento publicado en SECOP II, que corresponde a un archivo desactualizado, sin que exista divergencia entre lo efectivamente acordado por las partes y lo que se viene ejecutando en terreno.

El abogado Mario Jordan Mejía Vargas expone que, desde la perspectiva jurídica, se hace necesario ajustar la distribución de la contrapartida consignada en el Anexo X del Convenio, corrigiendo la estimación del tiempo de alquiler del espacio y del recurso humano destinado para la ejecución del presente, el cual corresponde a 1,5 meses y no a 3 meses como se consignó por error material, sin que ello implique que cambie el valor total del convenio ni de su objeto.

Precisa que, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la planeación y la responsabilidad exigen que las autoridades adopten decisiones que garanticen la adecuada ejecución de los contratos estatales, corrigiendo oportunamente las inconsistencias que no afecten el objeto, el plazo ni el valor global del convenio. En este caso, el otrosí que se propone no altera el objeto del convenio, no cambia la destinación general de los recursos ni distorsiona los roles y obligaciones de las partes. Lo que se ajusta es, de manera puntual, la configuración de dos subactividades de la contrapartida del asociado, para que el anexo publicado refleje con exactitud la duración real de dichas actividades y la distribución acordada de los recursos.

Añade que, desde el punto de vista financiero, la corrección no implica adición al valor del convenio ni incremento en los aportes del Departamento del Valle del Cauca ni de CORPODESARROLLO. La estructura económica permanece invariable y no se altera el monto global del negocio jurídico, de modo que no se activa la regla sobre límites porcentuales a las adiciones prevista en la Ley 80 de 1993. Se trata de un ajuste cualitativo que actualiza la destinación de la contrapartida en especie del asociado, sin generar nuevos compromisos económicos para la entidad territorial.

En el plano técnico y de política pública, se pone de presente que la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo debe orientar sus decisiones hacia la realización efectiva del interés general, promoviendo proyectos que mejoren la empleabilidad, la formación para el trabajo y la productividad del sector manufacturero. En esta medida, mantener en SECOP II un anexo que no corresponde a la planeación efectivamente acordada supondría introducir una rigidez contraria a los principios de eficacia y economía, pudiendo generar obstáculos infundados al avance del proyecto y al cumplimiento de sus metas. La actualización del anexo permite armonizar la documentación contractual con la realidad de la ejecución, sin sacrificar controles ni estándares de verificación.

El abogado estructurador destaca que la corrección propuesta materializa el principio de conservación del contrato, en cuanto privilegia la subsistencia y ejecución adecuada del convenio sobre la anulación o paralización del mismo por un defecto meramente instrumental. De igual forma, se alinea con la idea de planeación dinámica, reconocida por la doctrina y la jurisprudencia, según la cual la administración puede ajustar de manera razonable los instrumentos de ejecución para garantizar que el contrato cumpla su finalidad, siempre que se respeten el objeto, el valor y el plazo global y no se vulneren derechos de terceros.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, los asistentes concluyen que resulta jurídicamente procedente y conveniente proponer la suscripción de un otrosí mediante el cual se actualice el anexo de desglose del presupuesto asociado a la cláusula tercera, corrigiendo las cantidades de las subactividades de alquiler de sitio de capacitaciones y recurso humano para que se registren uno y medio meses en lugar de tres y se refleje la redistribución de los recursos hacia otras actividades de la contrapartida acordadas por las partes. Esta adecuación permitirá que el expediente contractual y los documentos publicados en SECOP II sean coherentes con la realidad de la ejecución, dando cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.”

Desde la perspectiva jurídica resulta viable el otrosí planteado al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, en la medida en que no altera el objeto contractual originalmente pactado ni introduce prestaciones nuevas o ajenas a su finalidad, sino que corrige y adecua un anexo presupuestal para que refleje con precisión la realidad de la ejecución y la planeación efectivamente acordada por las partes. El ajuste propuesto no desnaturaliza el convenio, sino que lo desarrolla y viabiliza en términos técnicos, operativos y documentales, permitiendo que el negocio jurídico cumpla adecuadamente los fines públicos que lo motivaron.

El objeto del convenio se orienta a la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el desarrollo e implementación de procesos formativos no formales, organizativos y de fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y productivas en el sector de la manufactura, específicamente en los subsectores de marroquinería, calzado y confección. El otrosí proyectado se limita a corregir unas subactividades vinculadas a la contrapartida del asociado, correspondientes, entre otras, al alquiler de sitio de capacitaciones y al recurso humano, para adecuarlas a la realidad del convenio. En consecuencia, se mantiene una conexidad directa y necesaria con el objeto inicialmente pactado sin modificar la finalidad del proyecto ni alterar la naturaleza cooperativa del acuerdo interadministrativo.

Desde el punto de vista normativo, la corrección se deriva como una acción para subsanar una irregularidad derivada de un error humano en el cargue de la información en la plataforma SECOP II. No se está frente a una alteración del negocio jurídico ni ante un

cambio de voluntad contractual, sino ante la necesidad de ajustar un documento accesorio para que sea coherente con lo realmente acordado y ejecutado. En este sentido, la actuación administrativa busca restablecer la correspondencia entre el expediente contractual y la realidad fáctica, evitando que una inconsistencia meramente instrumental genere distorsiones en la supervisión, el control o la ejecución del proyecto.

La actuación también se armoniza con los principios constitucionales previstos en los artículos 1 y 2 y 209 de la Constitución Política, en particular con los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa. La corrección oportuna del anexo presupuestal responde al deber de racionalizar la gestión pública, remover obstáculos innecesarios y asegurar que los recursos públicos y las contrapartidas en especie se ejecuten de manera eficiente y conforme a la planeación real del proyecto.

Asimismo, la modificación propuesta se ajusta a los postulados de planeación y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. La planeación no se concibe como un ejercicio estático e inmodificable, sino como un proceso dinámico que permite a la administración realizar ajustes razonables cuando, durante la ejecución, se evidencian inconsistencias que no afectan el núcleo del contrato. En este caso, la corrección no altera el plazo global del convenio, no incrementa el valor total ni implica adiciones económicas, sino que redistribuye la contrapartida del asociado para corregir un error en el cargue del documento.

Desde el punto de vista financiero y contractual, es claro que no se configura una adición en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues no existe incremento del valor del convenio ni variación en los aportes del Departamento del Valle del Cauca. La estructura económica del negocio jurídico permanece inalterada y el ajuste es estrictamente cualitativo, referido a la descripción y temporalidad de algunas subactividades. En consecuencia, no se activan los límites porcentuales de adición ni se generan nuevos compromisos presupuestales para la entidad territorial; así como tapoco

En el plano institucional y de política pública, la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo tiene el deber de orientar su actuación hacia el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, promoviendo proyectos que impacten positivamente la empleabilidad, la formación para el trabajo y la productividad del territorio. Corregir una inconsistencia en los documentos contractuales para garantizar la adecuada ejecución de un proyecto de alto impacto social y económico constituye una manifestación del principio de conservación del contrato y del deber de proteger el interés general, evitando que un error humano en el cargue de información derive en una afectación desproporcionada de la finalidad pública perseguida.

En ese orden de ideas, la corrección proyectada no altera el objeto, el valor ni el plazo esencial del convenio, se soporta en razones verificables, responde a una irregularidad claramente identificada y constituye una actuación razonable, proporcional y acorde con los principios que gobiernan la contratación estatal. Por lo tanto, desde el punto de vista

jurídico, resulta procedente emitir concepto favorable para la incorporación del Anexo de desglose del presupuesto y contrapartida mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sujeto al cumplimiento de los requisitos de ley.

3) MINUTA DEL CONVENIO Y OTROSÍ: Revisados los documentos que acompañan la solicitud de elaboración de una minuta borrador del otrosí modificatorio, pudo corroborarse que se constituyó una situación imprevisible que justifica la mayor cantidad de prestaciones con su respectiva obligación natural que corresponde a la instalación a todo costo y riesgo.

En este orden de ideas, y previo análisis integral de la documentación que obra en el expediente contractual, este despacho considera que los soportes del proceso se encuentran ajustados al marco normativo aplicable y a los principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se emite concepto jurídico favorable para proceder con el otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16746 de 2025, actuación que resulta jurídicamente viable y conveniente para la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.

El otrosí propuesto se circunscribe a la actualización de los anexos del convenio, en particular del denominado “Desglose del presupuesto y contrapartida”, con el propósito de armonizar la documentación contractual con la realidad de la ejecución y la planeación efectivamente acordada por la Entidad. Dicho acto contractual no implica adición de valor ni prórroga del plazo de ejecución, ni comporta alteración del objeto u obligaciones esenciales del convenio, y se encuentra debidamente soportada en la concertación alcanzada entre las partes, según consta en el acta de reunión de seguimiento de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

MARIO JORDAN MEJIA VARGAS
Abogado Contratista
Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Departamento del Valle del Cauca